Relevamiento General de Riesgos Laborales (Decreto 911/96)



Construcción

en todos sus campos por el empleador o profesional responsable, revistiendo los datos allí consignados carácter de declaración jurada. El relevamiento deberá ser realizado para cada uno de los establecimientos que disponga la empresa. Para los empleadores cuya actividad se desarrolle en embarcaciones, las mismas serán consideradas como establecimientos.

El presente relevamiento deberá ser completado obligatoriamente En caso de empresas de servicios eventuales, el empleador deberá llenar la declaración jurada en todos los campos correspondientes a su responsabilidad, debiendo consignar por separado el nombre o razón social y domicilio de los empleadores donde está prestando servicio. El presente relevamiento de estado de cumplimiento de la normativa de salud higiene y seguridad laboral deberá ser actualizado anualmente y presentado ante la ART a la que se encuentre afiliado.

Datos Generales del Esta	ablecimiento				
Nombre de la Empresa:		C.U.I	.T./C.U.I.P. Nº:		
Cód. Establecimiento Nº:		Esta	blecimiento buque	Si:	No:
Domicilio					
Calle:	Nro.:	Piso/Dpto.:	C.P.A.:		
Provincia:	Partido:		Localidad	d:	
Barrio:	Extens. dom	icilio (circ./ secc./ ı	manz./ lote):		
Tel./ Fax (DDN, N°):	Tel. Alternativo:		E-Mail:		
Superficie del Establecimiento e	n m²: Personal de Adn	n.:Personal de Prod	.:Cant. de Trabajado	res:	
Cód. de Actividad real formulari	o AFIP Nº 150 (RES. afip nº485/99	9):			
Breve descripción de la activida	d:				



Construcción Fecha:					
				Solicitud/ Contra	ito:
				Póliza Digital:	
Nº de CUIT del Propietario:					
·	Cár	diaa	Doot	al Argentine	
Código del Establecimiento:	Coc	algo	POST	al Argentino:	
*NA: no aplica	ncun	nplir	mien	to debe complete	ar la fecha en la cual lo regularizará.
Obras - Condiciones a Cumplir	Si	No	NA*	Fecha Regul.*	Normativa Vigente
Legajo Técnico					_
Memoria descriptiva de la obra					Art. 3 inc. a), Res. 231/96, regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
2 Programa de capacitación al personal					Art. 3 inc. c), Res. 231/96, regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
3 Registro de visitas del Ser, de higiene y seguridad					Art. 3 inc.d), Res. 231/96, regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
Ley 24.557					
4 Afiliación obligatoria del personal a una ART					Art. 27, Cap. VIII, Ley 24.557
Resolución 51/97					
5 Aviso de inicio de obra a la A.R.T.					Art. 27, Cap. VIII, Ley 24.557
6 Programa de seguridad aprobado por la ART					Art. 27, Cap. VIII, Ley 24.557
7 Nomina del personal que trabaja en la obra con Nº de cuil					Art. 27, Cap. VIII, Ley 24.557
Resolución 35/98					
8 Aviso de inicio de obra a la A.R.T.					Art. 2 Res. 035/98
9 Programa único de seguridad Cont. Princ. Aprob. ART					Art. 1 Res. 035/98
Resolución 70/97					
10 Afiche de la ART			П		Res. 70/97
Resolución 319/99					
11 Programas de seguridad tareas corta duracion,aprob. ART					Art. 5 Res. 319/99
12 Comitente a cargo del S.H. Y Seguridad					Art. 1 Res. 319/99
Resolución 231/96					ALL TROS. STOPES
13 Baños y vestuarios adecuados			Ι	<u> </u>	Art. 1 inc. b) Res. 231/96
14 Provisión de agua potable					Art. linc. e) Res. 231/96
15 Entrega de E.P.P. (constancia de entrega firmada por trabajador)					Art. 1 inc. f) Res. 231/96
16 Implementacion del Servicio de Seguridad del comitente y/o contratista			-		Art. 1 inc. g) Res. 231/96
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
17 Programa de capacitación básico (constancias firmadas por el trabajador)					Art. 1 inc. g) Res. 231/96
18 Medidas preventivas de protección de caída de personas o derrumbes, tales como: barandas, vallas, pantallas, señalización, submuración o tablestacado.					Art. 1 inc. h) Res. 231/96
19 Disyuntores eléctricos, malla P a T. Cables doble aislacionR.T.		_	_		Art. 1 inc. j) Res. 231/96
20 Extinguidor triclase 10 kg.		_	_		Art. 1 inc.k) Res. 231/96
21 Protección sistemas de transmisión de maquinarias y equipos					Art. 1 inc. I) Res. 231/96
22 A los 7 días entrega ropa de trabajo			_		Art. 1 inc. m) Res. 231/96
23 A los 15 días completar capacitación básica					Art. 1 inc. m) Res. 231/96
24 Instalar carteles de seguridad					Art. 1 inc. n) Res. 231/96
26 Horas asignadas personal de higiene y seguridad					Art. 2,Res. 231/96, regl. Art. 17, Cap. 3 Dec. 911/96
Disposiciones Generales (capitulo 1)					
27 El comitente es solidario responsable con el empleador.					Art. 4 Cap. 1 Dec. 911/96
28 Con 2 o más contrat. La coordinación de la seguridad contrat. Princ. O Com.					Art. 6 Cap. 1 Dec. 911/96
29 Capacitar a los empleados en acciones de prevención.					Art. 8 Cap. 1 Dec. 911/96
30 Asignación de hs. De higiene y seg. A cargo del empleador					Art. 17 Cap. 3 Dec. 911/96
31 Legajo Técnico, a cargo del resp.HyS, para el control efectivo de riesgos					Art. 20 Cap. 4, Dec. 911/96
Servicio de Infraestructura de Obra (capitulo 5)					
32 Vivienda personal 6 m2 por dormitorio					Art. 22 inc a) Cap. 5 Dec. 911/96
33 Sanitarios en proporción al personal c/15 linod. 1 mig. 2 lav. 5 duchas					Art. 24 Cap. 5 Dec. 911/96
34 Vestuarios con armarios incombustibles					Art. 29 Cap. 5 Dec. 911/96
35 Cocina con mesada agua fría y caliente					Art. 31 Cap. 5 Dec. 911/96
Almacenamiento de Materiales (capitulo 6):				•	
36 Vías de circulación apropiadas en la obra					Art. 45 inc.b) Cap. 6 - Dec. 911/96.
37 Se evitaran deslizamiento de materiales o caídas.					Art. 45 inc.c) Cap. 6 - Dec. 911/96.
38 Cuando se estiban materiales dejar pasillos de 0,60 m					Art. 45 in. e) Cap. 6 Dec. 911/96
39 Barras de acero sujetas para evitar que rueden					Art. 45 inc. h) Cap. 6 Dec. 911/96
40 Orden v limpieza					Art. 46 Cap. 6 Dec: 911/96



Obras - Condiciones a Cumplir	Si	NΙα	NA*	Fecha Regul.*	tar la fecha en la cual lo regulariz Normativa Vigente
11 Preveer medios de acceso y salidas seguros en todos los lugares de trabajo	OI.	NO	INA	recha kegai.	Art. 47 Cap. 6 Dec 911/96
12 Protección c/la caída de objetos por encima del plano de trabajo,		_	\vdash		Art. 50 Cap. 6 Dec. 911/96
delimitar la altura de la estiva y colocar pantallas.					Art. 30 Cap. 6 Dec. 311/36
Caída de Personas					•
43 Proteger aberturas de pisos con cubiertas o barandas 1,00, 0,50 y zócalo					Art. 52 inc.b) Cap. 6 Dec. 911/96
44 Aberturas en paredes se protegerán con barandas, 1,00 0,50 y zócalo					Art. 52 inc.c) Cap. 6 Dec. 911/96
45 Sin barandas, colocar redes salvavidas a 3,m por debajo del plano trabajo					Art. 52 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
46 Identificación de los lugares que presenten riesgo de caídas de personas señalización					Art. 52 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/90
47 Riesgo de caída al agua, chalecos salvavidas, redes, botes					Art. 53 Cap.6 Dec.911/96
Riesgo de caída a distinto nivel:					
48 Circular o trabajar, a una diferencia de cota de 2,00m					Art. 54 Cap. 6 Dec. 911/96
49 Obligación de protecciones, según lo establecido en el Art. 52					Art. 55 Cap. 6 Dec. 911/96
50 Tareas de corta duración cinturones anclados a puntos fijos, sujetación inercial					Art. 57 Cap. 6 Dec. 911/96
Trabajos en pozos de ascensor, cajas de escaleras y plenos					
51 Se instalara cubierta por encima del piso de trabajo para proteger a los trabajadores contra la caída de objetos					Art. 58 Cap. 6 Dec. 911/96
Frabajos en vía pública					
52 Señalizar y vallar: obras, máquinas y equipamiento					Art. 61 Cap. 6 Dec. 911/96
53 Señales y vallados en buenas condiciones, colocar señaleros					Art. 62 Cap. 6 Dec. 911/96
54 Trabajos nocturnos ropa reflectiva e iluminación		\vdash	\vdash		Art. 63 Cap. 6 Dec. 911/96
55 Trabajos cercanos a lineas de servicio, identificar y aislar riesgo			\vdash		Art. 64 Cap. 6 Dec. 911/96
56 Interrupción de tareas por lluvias o vientos.					Art. 65 Cap. 6 Dec. 911/96
Señalizacion de la construccion:					Art. 03 Cup. 0 Dec. 31/30
57 Indicación de señalizaciones y sus caracteristicas para la obra					Art. 66 Cap. 6 Dec. 911/96
58 Señalar lugares de acceso, caminos de obras, salidas,rutas de escape, incluso en el obrador					Art. 69 Cap. 6 Dec. 911/96
59 Vehículos y maquinas de obra deben tener señales fono luminosas		\vdash			Art. 71 Cap. 6 Dec. 911/96
nstalaciones eléctricas:					7.1. a. 7. e.a.p. e. 2 ee. e, e e
60 Mantener distancias mínimas, para 220 vols., 0,80 m					Art. 75 Cap. 6 Dec. 911/96
61 Tendido de cables aereo a no menos de 2,40 m de altura o subterráneo.					Art. 86 Cap. 6 Dec. 911/96
62 Mantenimiento de las instalaciones y todos sus elementos.					Art. 87 Cap. 6 Dec. 911/96
Prevencion contra incendios:					rate or eap. a zee. enges
63 Definición por el responsable de H y S de cantidad y ubicación de equipamiento					Art. 88 Cap. 6 Dec. 911/96
64 Equipos de incendio, libres de obstáculos		\vdash	\vdash		Art. 91 Cap. 6 Dec. 911/96
65 Avisos visibles con números y direcciones de emergencias			\vdash		Art. 93 Cap. 6 Dec. 911/96
Depositos Inflamables:					Art. 33 Cup. 6 Dec. 31/36
66 Almacén independiente restringido a nivel de piso					Art. 95 inc. a) Cap. 6 Dec. 911/9
67 Locales ventilados y protegidos de la acción solar, apartados del obrador					Art. 95 inc. b) Cap. 6 Dec. 911/9
68 Elementos estancos para contención de derrames		-	 		Art. 95 inc c) Cap. 6 Dec. 911/96
69 Instalación eléctrica antiexplosiva		_	 		Art. 95 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
70 Carteles indicando peligro		\vdash	 		Art. 93 Cap. 6 Dec. 911/96
· •					Art. 93 Cdp. 6 Dec. 91/96
Elementos de protección personal:			Ι		Art 09 Cap 6 Dog 011/06
71 Entrega de elementos de trabajo y equipo de protección personal.					Art. 98 Cap. 6 Dec. 911/96
72 Ropa y calzado de lluvia.					Art.104 Cap. 6 Dec.911/96
73 Casco de seguridad					Art.107 Cap. 6 Dec.911/96 Art. 108 Cap. 6 Dec. 911/96
74 Protección ocular		<u> </u>			1 '
75 Protección auditiva		<u> </u>	_		Art. 109 Cap. 6 Dec. 911/96
76 Protección de miembros superiores guantes, mitones		_			Art. 110 Cap. 6 Dec. 911/96
77 Calzado de seguridad con puntera de acero.		<u> </u>	<u> </u>		Art. 111 Cap. 6 Dec. 911/96
78 Cinturón de seguridad para diferencia de nivel de 2,50 m.		<u> </u>			Art. 112 Cap. 6 Dec. 911/96
79 Proteccion respiratoria, por polvo, humo fibras, etc.		_			Art. 113 Cap. 6 Dec. 911/96
80 Proteccion respiratoria sust, químicas con inyección de aire.					Art. 114 Cap. 6 Dec. 911/96
Normas Higienico-Ambientales en Obra (Capítulo 7)					
Medidas de prevención y control de contaminantes o entrega de E.P.P. Adecuados		_	_		Art 117 Cap. 7 Dec.911/96
82 Los locales confinados, deben ser ventilados					Art 120 Cap 7 Dec. 911/96
83 Ningún trabajador puede estar expuesto a más de 90 decibeles			l		Art. 127 Cap. 7 Dec. 911/96



*NA: no aplica *Si colocó	un in	cum	plimi	ento debe comple	etar la fecha en la cual lo regularizará
Obras - Condiciones a Cumplir	Si	No	NA*	Fecha Regul.*	Normativa Vigente
84 Iluminación general adecuada				Ĭ	Art 133 inc a) Cap. 7 Dec. 911/96
85 Iluminación localizada					Art 135 inc a / g) Cap. 7 Dec. 911/96
86 Iluminación de emergencia en los medios de salida.					Art 136 inc a) Cap. 7 Dec. 911/96
Trabajos de Demolicióaapítulo 8)	•				
87 Programa de Trabajo que contemple medidas de seguridad.					Art. 138 inc. a) Cap. 8 Dec 911/96
88 Afianzar las partes inestables de la construcción					Art. 138 inc. b) Cap. 8 Dec 911/96
89 Interrupción de los servicios de gas, luz telefono, electricidad					Art. 138 inc. d) Cap. 8 Dec 911/96
90 Establecer zonas de exclusión					Art. 139, Cap. 8, Dec. 911/96
91 Distancia de seguridad de la zona de demolición					Art. 140 inc. a/b) Cap. 8 Dec 911/96
92 Demolición en altura uso obligatorio de andamios, evitar riesgos de caída	is, uso	s de	arne	es	Art. 140 inc. d) Cap. 8 Dec 911/96
93 Apuntalamiento de muros medianeros	<u> </u>				Art. 140 inc. g) Cap. 8 Dec 911/96
Excavaciones y trabajos subterraneos					57
94 Se verificará las condiciones de seguridad por responsable habilitado ant	tes				Art. 142, Cap. 8, Dec. 911/96
de comenzar cada jornada, debe estar documentado					
95 Señalización de zanjas y excavaciones.					Art 145 Cap. 8 Dec. 911/96
96 Obras subterráneas obligación de iluminación de emergencia					Art. 146 Cap. 8 Dec. 911/96
97 Protección contra caída de personas y objetos.					Art. 147 Cap. 8 Dec. 911/96
98 Deberá tenerse en cuenta la resistencia del suelo en los bordes de la exce	vaci	ón,			Art. 148 Cap. 8 Dec. 911/96
cuando éstos se utilicen para colocar materiales o desplazar cargas					
99Riesgo de desprendimientos se deberá colocar tablaestacas o entibados					Art 149 Cap. 8 Dec. 911/96
100 Profundidad de la excavación mayor de 1,00m usos de escaleras					Art. 150 inc. b) Cap. 8 Dec. 911/96
101 Trabajadores, fondo de pozo, dist. min. de la maq. 2 veces el largo del bro	zo				Art. 150 inc. d) Cap. 8 Dec. 911/96
102 Planificación de trabajos en túnel, capacitación sobre riesgos.					Art. 151 Cap. 8 Dec. 911/96
103 Dos sistemas de comunicación independientes.					Art. 152 Cap. 8 Dec. 911/96
104 Submuración, recalce de muros.					Art. 155 Cap. 8 Dec. 911/96
Trabajos con Hormigón					
105 Materiales utilizados en encofrados que sean de buena calidad					Art. 167 Cap. 8 Dec. 911/96
106 Todas las partes componentes se deben encontrar en condiciones segu	ras				Art. 168 Cap. 8 Dec. 911/96
107 No deben acumularse pesos durante el periodo constructivo s/ las estruc	¢.				Art. 169 Cap. 8 Dec. 911/96
108 Apuntalamientos de madera, cada puntal no debe tener mas de un emp	palm	е			Art. 170. Cap. 8 Dec.911/96
109 Durante la soldadura de armaduras, prevenir riesgos de incendio, protec	cion	pers	onal		Art. 171 Cap. 8 Dec. 911/96
110 Esta prohibido trasladar personas en el balde de hormigonar.					Art: 174 Cap. 8 dec. 911/96
111 Operaciones de pretensados, protegidos por pantallas					Art. 176 Cap. 8 Dec. 911/96
Tuberias y bombas para transporte de hormigón					
112 Andamios o estruc. que sostengan tuberías p/hormigón bombeado, calo según peso cañería llena, trabajadores etc. Con coef. de segurid. de 4	culo				Art. 177 Cap. 8 Dec. 911/96
113 Cañerías de bombeo sólidamente amarradas/ válvula de escape de aire					Art. 178 Cap. 8 Dec. 911/96
114 Mantener distancia de seguridad en purgas de cañerías	F				Art. 179. Cap. 8 Dec. 911/96
Trabajos de pintura					Art. 179. Cup. 8 Dec. 911/90
115 Personal con protección adecuada, con capacitación, riesgo de incendio	1				Art. 182 Cap. 8 Dec. 911/96
Silos y tolva(Capítulo 9)	Ψ				Art. 102 Cap. 8 Dec. 911/90
					Art. 182 Cap. 8 Dec. 911/96
116 Protección contra riesgo de caídas.					Art. 182 Cap. 8 Dec. 911/96
Máquinas p/ trabajar la madera, corte de ladrillos, cerámicos, etc.					Art 100 Orig 0 Dec 011/00
117 Uso de elementos de protección personal					Art. 189 Cap. 9 Dec. 911/96
118 Protección con accionamiento de parada, cubrir los sectores de corte					Art. 190 Cap. 9 Dec. 911/96
119 Sierra circular, provista por resguardos inferior y superior					Art. 193 Cap. 9 Dec. 911/96
120 Sierra sin fin hoja recubierta hasta punto de corte					Art. 194 Cap. 9 Dec. 911/96
121 Cepilladora resguardo que cubra la ranura en su largo					Art. 195 Cap. 9 Dec. 911/96
Herramientas de accionamiento manual y mecánicas	1			<u> </u>	Last 100 Carry 0.5 - 02/25
122 Capacitación en relación a los riesgos de la herramienta que emplean	1.				Art. 199 Cap. 9 Dec. 911/96
123 Hermientas portátiles acción. por energía interna protegidas p/evitar con	ntact	P			Art. 200 Cap. 9 Dec. 911/96
124 Con materiales inflamables, uso de herram. Que no hagan chispa.					Art. 203 Cap. 9 Dec. 911/96
Herramientas neumáticas				<u> </u>	
125 De percusión debe contar c/grapas p/ impedir que las brocas salgan de	_				Art. 205 Cap. 9 Dec. 911/96
126 Neumaticas con acople rápido c/seguro mangueras sujetas c/ abrazad	eras				Art. 206 Cap. 9 DEC. 911/96



· ·		_	_		etar la fecha en la cual lo regularizar
Obras - Condiciones a Cumplir	Si	No	NA*	Fecha Regul.*	Normativa Vigente
Herramientas eléctricas					,
127 Cables y accesorios c/protección mecánica					Art. 208 Cap. 9 Dec. 911/96
Escaleras y sus protecciones					,
128 Esc. Móviles se deben usar para ascenso y descenso. No para trabajar					Art. 210 Cap. 9 Dec. 911/96
129 Esc. Fija a mas de 6 m de altura, debe tener rellanos c/3m					Art. 212 Cap. 9 Dec. 911/96
130 Las escaleras de madera no se deben pintar					Art. 213 Cap. 9 Dec. 911/96
Escaleras de mano					
131 Deben sobrepasar 1,00 m el lugar de acceso					Art. 214 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
132 Apoyada sobre plano firme					Art. 214 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
133 Escaleras de 2 hojas, no deben sobrepasar los 6 m de longitud.					Art. 215 inc a) Cap. 9 Dec. 911/96
134 Deben asegurar estabilidad y rigidez.					Art. 215 inc b) Cap. 9 Dec. 911/96
135 Escaleras extensibles superposición entre tramos 1,00 m					Art. 216 Cap. 9 Dec. 911/96
Escaleras estructurales temporarias					
136 Deben soportar sin peligro las cargas previstas					Art. 219 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
137 Tener un ancho de 0,60 m					Art. 219 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
138 Con mas de 1,00 m de altura debe tener 2 pasamanos					Art. 219 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
139 Alzada máxima 0,20 m pedada mínima 0,25 m					Art. 219 inc. d) Cap. 9 Dec. 911/96
Andamios					
140 Rigidez, resistencia y estabilidad					Art. 222 inc. a,b,c) Cap.9 Dec. 911/96
141 Estar dotados de los dispositivos de seguridad correspondientes					Art. 222 inc. e) Cap.9 Dec. 911/96
142 Asegurar inmovilidad lateral y vertical.					Art. 222 inc. f) Cap. 9 Dec. 911/96
143 Plataformas ubicadas a mas de 2,00 m barandas a 1,00 - 0,50 y zócalos					Art. 223 Cap. 9 Dec. 911/96
144 Plataformas debe tener un ancho total de 0,60m					Art. 224 Cap. 9 Dec. 911/96
145 Los tablones de la plataforma deben estar trabados y amarrados					Art. 225 Cap. 9 Dec. 911/96
146 Las plataformas de mas de 2,00 m de altura deben tener barandas					Art. 226 Cap. 9 Dec.911/96
147 El espacio máximo entre muro y plataforma no debe ser mayor de 0,20 r si es mayor debe colocarse baranda a una altura de 0,70 m	n				Art. 227 Cap 9 Dec. 911/96
148 Montantes de andamios: verticales, dist. Max. 3,00 m, empotrad. al suelo sustentados sobre calces apropiados que eviten deslizamientos					Art. 228 Cap. 9 Dec. 911/96
Andamios colgantes					
149 Plataf. Susp. De equipos de izar sistema eficaz p/enclavar mov. Verticales					Art. 229 Cap. 9 dec. 911/96
151 Resp. De tarea verifica si el andamio se encuentra en cond. de seguridad					Art. 231 Cap. 9 dec. 911/96
152 Los trabajadores deben usar arnes de seguridad, amarrado a punto fijo					Art. 231 Cap. 9 dec. 911/96
Andamios de madera					Art. 202 Cup. 0 dec. 311/30
					Art. 233 Cap. 9 Dec. 911/96
153 Madera resistente, sin pintura, tablones zunchados en los extremos Andamios metalicos tubulares					Art. 233 Cdp. 9 Dec. 911/90
					Art. 235 Cap. 9 Dec. 911/96
154 Los elementos deben estar rígidamente unidos entre si, c/elementos esp.	_				
155 Reforzados en sentido diagonal, longitudinal y transversalmente	_				Art. 237 Cap. 9 Dec. 911/96
156 Vinculados a una estructura fija, anclados al edificio 1 de c/2 montantes					Art. 238 Cap. 9 dec. 911/96
Silletas					Lat 000 0 0 Dec 01/00
157 Asientos de 0,60 x 0,30 m con topes para evitar golpes contra el muro	_				Art. 239 Cap. 9 Dec. 911/96
158 La eslinga o soga debe ser pasante, por lo menos por 4 agujeros o puntos	_				Art. 240 inc b) Cap. 9 dec. 911/96
159 Uso de cinturón de seguridad anclado a punto fijo independiente					Art. 241 Cap. 9 dec. 911/96
Caballetes					1
160 Dimensiones no inferiores a 0,70 m de ancho y 2,00 m de altura máximo					Art. 242 inc a) Cap. 9 Dec. 911/96
Pasarelas y rampas					
161 Con algunas de sus partes a 2,00m de altura debe tener un ancho de 0,60, barandas y zócalos					Art 244 Cap. 9 Dec. 911/96
162 Uso de listones de madera a manera de peldaños cada 0,50 m					Art 245 Cap. 9 Dec. 911/96
Vehículos y maquinaria automotriz					
163 Para operaciones c/ maquinas el personal debe estar capacitado					Art. 246 Cap. Dec. 911/96
164 Sistema de frenos luces frontales traseras y bocinas					Art. 248 inc. a) Cap. Dec. 911/96
165 Espejos retrovisores ,luces de marcha atrás, señal de marcha atrás audible, cinturón de seguridad, marcas reflectantes					Art. 248 inc. a) Cap. Dec. 911/96
166 Rotulo visible con indicación de carga máxima					Art. 249 Cap. Dec. 911/96
	\vdash				Art. 257 Cap. Dec. 911/96



*NA: no aplica *Si colocó	un ir	ncum	plimi	iento debe comple	etar la fecha en la cual lo regularizará.
Obras - Condiciones a Cumplir	Si	No	NA*	Fecha Regul.*	Normativa Vigente
Camiones y maquinaria de transporte					
168 Los camiones volacadores deben tener obligatoriamente una visera					Art. 261 Cap. 9 Dec. 911/96
Hormigoneras					
169 Todos los engranajes, cadenas protegidos					Art. 262 cap. 9 Dec. 911/96
Aparatos elevadores y equipamientos viales				•	•
170 Personal adiestrado y capacitado.					Art. 265 Cap. 9 dec. 911/96
171 Código de señales para comunicarse, el área de desplazamiento debe ser señalizada, prohibiendo el paso de personas mientras se ejecuta la tarea					Art. 268 Cap. 9 Dec. 911/96
172 Las cargas suspendidas deben ser guiadas por sogas					Art. 271 Cap. 9 Dec. 911/96
173 Riesgo para los trabajadores en la recepción de cargas a distinto nivel					Art. 272 Cap. 9 Dec. 911/96
174 Accionamiento automático de corte cuando sobrepasa altura o carga max					Art. 273 Cap. 9 Dec. 911/96
Cabinas					
175 Deben tener resistencia contra la caída de objetos					Art. 274 Cap. 9 Dec. 911/96
Grúas					
176 Cuando la grúa requiera uso de apoyos no se debe operar con cargas		П			Art. 278 Cap. 9 Dec. 911/96
Autoelevadores					
177 No deben circular en sup. con desniveles que comprometan su estabilidad					Art 282 Cap. 9 Dec. 911/96
Montacargas					
178 Huecos protegidos con mallas rejas para evitar caída de personas o cosas		Π			Art. 283 Cap. 9 Dec. 911/96
179 Accesos al montacargas puertas resistentes o protecciones análogas					Art. 284 Cap. 9 Dec. 911/96 cap. 9 Dec. 911/96
Ascensor y montacargas para personas					
180 Puertas con trabas electromecánicas	П				Art. 288 inc a) Cap 9 Dec. 911/96
181 Sistemas que provoquen la detencion inmediata y trabado contra las guias					Art. 288 inc e) Cap Dec. 911/96
182 Indicar peso máximo y cantidad de pasajeros					Art. 288 inc f) Cap 9 Dec. 911/96
Cables, cadenas, cuerdas, ganchos y eslingas	_			l	7.11.1.200 11.10 t) Cup C 2001 Ci., CC
183 Deben ser ensayados antes de iniciar la obra, o se lo destine a otro uso.		Т			Art. 289 inc a y b) Cap 9 Dec. 911/96
184 Controles del estado con la periodicidad que indique el resp. De HYS					Art. 289 inc d) Cap 9 Dec. 911/96
185 Debe tener identificada la carga máxima					Art 290 Cap.cap. 9 dec. 911/96
186 Todo elemento defectuoso debe cambiarse, evitar contactos con cantos vivos					Art. 292 Cap 9 dec. 911/96
Cables metalicos de uso general					
187 No tendrán defectos visibles		Τ			Art 293 inc c) Cap 9 Dec 911/96
188 Deben ser lubricados periódicamente					Art 293 inc e) Cap 9 Dec 911/96
Cuerdas					7.11.1 200 11.10 0) Cup C 200 0 11.7 00
189 Se deben reemplazar las que presentan desgastes	П	Т			Art 295 Cap. 9 Dec 911/96
190 Almacenamiento no deben estar en contacto con tierra, arena, etc.		\vdash			Art 296 Cap. 9 Dec 911/96
191 No deben emplearse cuando están húmedas					Art. 298 Cap. 9 Dec 911/96
192 Uso obligatorio de la tabla de resistencia al tracción					Art. 301 Cap 9 Dec 911/96
Cadenas					7.11.100.100p.0.2000.11,000
193 No deben usarse con eslabones deformados	П	Π			Art. 302 Cap. 9 Dec 911/96
194 Las poleas deben ser apropiadas al tipo de cadenas		\vdash			Art. 305 Cap. 9 Dec 911/96
Eslingas					,
195 No deben estar deshilachados.		Т			Art. 309 Cap. 9 Dec. 911/96
196 Deben estar protegidas de cantos vivos		\vdash			Art. 311 Cap. 9 Dec. 911/96
Eslingas de fibra sintética					7.1.1. C.1. Cap. C 2 co. c.1., C c
197 Deben mantenerse limpias y lubricadas					Art. 309 Cap. 9 Dec. 911/96
198 Deben estar protegidas de cantos vivos					Art. 311 Cap. 9 Dec. 911/96
Soldadura y corte a gas	_			<u> </u>	7.1.1.311 Gdp. 0 200. 011/00
199 Protección de personal de las radiaciones con pantallas		Т	П		Art. 341 Cap. 9 Dec 911
Reguladores		1		l .	7 o ii oap. o boo oii
200 Todos los reguladores para oxigeno u otros gases deben tener				I	Art 351 Cap. 9 Dec 911/96
manómetro alta presión y baja presión					Art 301 cup. a Dec all/ao
Mangueras					
201 Estar protegidas c/el paso de vehículos, contar con válvula de bloqueo con abrazaderas					Art 355 Cap. 9 Dec. 311/96



Obras - Condiciones a Cumplir	Si	No	NA*	Fecha Regul.*	Normativa Vigente
Compresores	П		П		-
202 Con manómetros prot. c/ estallidos y con disposit. automáticos que impidan sobrepasar la presión máxima de trabajo y con resguardos de partes móviles					Art. 361 Cap. 9 Dec 911/9*6
Cilindros de gases a presión					
203 Indicar contenido del cilindro en el cabezal y capuchón			П		Art 362 inc b) Cap. 9 Dec. 911/96
204 Provistos de válvulas con manómetros			П		Art 362 inc c) Cap. 9 Dec. 911/96
205 Almacenamiento bajo estrictas condiciones de seguridad apartados y sujetos a elementos fijos					Art 363 Cap. 9 dec 911/96
206 Los cilindros deben estar protegidos de las variaciones de temperaturas y descargas eléctricas					Art 364 cap. 9 Dec. 911/96
207 Las conexiones a los cilíndros deben tener abrazaderas			П		Art 366 cap. 9 Dec. 911/96
Registros					
208 ¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 81/19 Registro de Agentes Cancerígenos?					
209 ¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 497/03 Registro de PCBs?					
210 ¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 743/03 Registro de Accidentes Mayores?					

Planillas A y C

Construcción



A) Listado de sustancias y agentes cancerígenos

	Si	No
Asbestos (en todas sus formas, incluyendo Actinolita, Amosita, antofilita, crisotilo, crocidolita,tremolita) y las sustancias minerales (por ejemplo,talco o vermiculita) que contengan asbesto, también deben		
considerarse carcinógenas para los seres humanos.		
Berilio y sus compuestos		
Benceno		
Bifenilos policlorados		
Cadmio y sus compuestos		
Bis (clorometil)eter; clorometil metil eter (grado técnico)		
Cloruro de vinilo		
1,2-Dicloropropano		
Formaldehido		
Producción de coque		
Lindano		
Compuestos de níquel		
Óxido de etileno		
Pentaclorofenol		
Polvo de sílice cristalina, en forma de cuarzo o cristobalita		
Orto-Toluidina		
Tricloroetileno		
Aceites minerales no tratados o medianamente tratados		
Fabricación de Alcohol Isopropílico usando ácidos fuertes		
Alquitrán de hulla		
4-Aminobifenilo		
Producción de auramina		
Bencidina		
Compuestos de cromo (VI)		

	Si	No
Gas Mostaza		
Minería subterránea de la hematita		
Hollín (como se encuentra en la exposición ocupacional en el barrido de chimeneas)		
Producción de magenta		
2-Naftilamina		
Radón-222 y sus productos de decaimiento		
Exposición ocupacional asociada al Proceso Achesono		
1,3-Butadieno		
2,3,4,7,8-Pentaclorodibenzofurano		
2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina		
3,4,5,3´,4´-Pentaclorobifenilo (PCB-126)		
4,4´-Metilenbis(2-cloroanilina) (MOCA)		
Arsénico y sus compuestos inorgánicos		
Azatioprina		
Benzo [a] Pireno		
Bifenilos Policlorados, como dioxina, con un Factor de Toxicidad Equivalente (TEF) de acuerdo con la OMS (PCB 77, 81, 105, 115, 118, 123, 126, 157, 167, 169, 189)		
Busulfan		
Ciclofosfamida		
Ciclosporina		
Clorambucil		
Colorantes que se metabolizan a Bencidina		
Destilación de alquitran de hulla		
Erionita		
Etopósido		

	Si	No
Etopósido en combinación con cisplatino y bleomicina		
Fibras anfíboles de fluoro-edenita		
Fósforo-32, como fosfato		
Gasificación del carbón		
Humo de tabaco, ajeno		
lodos radiactivos, incluido el lodo-131		
Melfalán		
Nieblas de ácidos inorgánicos fuertes		
N-Nitrosonornicotina(NNN) y 4-(N- Nitrosometilamina)1-(3-piridii)-1-butanona(NNK)		
Plutonio		
Productos de fisión, incluido el Estroncio-90		
Radio-224 y sus productos de decaimiento		
Radio-226 y sus productos de decaimiento		
Radio-228 y sus productos de decaimiento		
Radionucleidos, emisores de partículas Alfa, internamente depositados		
Radionucleidos, emisores de partículas Beta, internamente depositados		
Torio-232 y sus productos de decaimiento		
Aflatoxinas		
Virus de la Hepatitis B (infección crónica)		
Virus de la Hepatitis C (infección crónica)		
Radiaciones ionizantes		
Radiación ultravioleta (longitudes de onda 100-400 nm abarcando las radiaciones UVA, UVB y UVC)		
Radiación neutrónica		
Rayos X y Radiación Gamma		

La codificación aquí presentada corresponde al listado de Códigos de Agentes de Riesgo normado en la Resolución SRT 81/19

(*) Completar SI importen, produzcan, utilicen, obtengan en procesos intermedios vendan y/o cedan

C) Sustancias químicas a declarar

	ant. umbral		
(toneladas)	Si	No
Nitrato de amonio	350		
Pentóxido de arsénico, ácido arsénico (V) y-o su:	1 s sales		
Trióxido de arsénico, ácido arsénico (III) y/o sus sales			
Bromo	20		
Cloro	10		
Compuestos de níquel en pulverulenta inhalable (m de níquel, dióxido de níquel, sulfuro de níquel, disulfuro triníquel, trióxido de diníqu	el, o de		
Etilenimina	10		
Flúor	10		
Formaldehido (concentración	>90/100)5		
Hidrógeno	5		

	cant. umbral						
	(tonel	adas)	Si	No			
Ácido c	lorhídrico (gas licuado	o) 25					
Alquilos	s de plomo	5					
	cuados extremadamente oles (incluidos GPL) y gas n	50 atural					
Acetiler	no	5					
Óxido d	le etileno	5					
Óxido d	le propileno	5					
Metano	ol	500					
	llen-bis (2-cloroanilina) sales en forma pulveru						
Isocian	ato de metilo	0,15					
Oxígen	0	200					
Diisocio	anato de tolueno	10					
Diclorur	o de carbonilo (fosger	no)0,3					
Trihidru	ro de arsénico (arsino	1) 0,2					

cant. umbra	cant. umbral								
(toneladas)	Si	No							
Trihidruro de fósforo (fosfina) 0,2									
Dicloruro de azufre									
Trióxido de azufre									
Póliclorodibenzofuranos y 0,000 póliclorodibenzodioxinas (incluida la TCDD) calculadas en equivalente TCDD. [ver nota 1]									
las siguientes sustancias cancerígenas: 0,000 4. Aminodifenilo y-o sus sales, Bencidina y-o sus sales, Eter bis (clorometílico), Clorometil metil éter, Cloruro de dimetil carbamoilo, Dimetilnitrosamina, Triamida hexametilfosfórica, 2-Naftilamina y-o sus sales y 4-nitrofenil 1,3-Propanosultona.									
Naftas y otros cortes livianos 5000									

^(*) Nota: Cantidad umbral: designa respecto de una sustancia o categoría de sustancias peligrosas la cantidad fijada para cada establecimiento por la legislación nacional con referencia a condiciones específicas que, si se sobrepasa, identifica una instalación expuesta a riesgos de accidentes mayores.

La cantidad umbral se refiere a cada establecimiento. Las cantidades umbrales son las máximas que estén presentes, o puedan estarlo, en un momento dado. (**) Completar SI produzcan, importen, utilicen, obtengan en procesos intermedios, vendan y/o cedan a título gratulto las sustancias químicas en cantidad mayor o igual a las consignadas, que se corresponden con la resolución 743/03 "Registro Nacional para la Prevención de Accidentes Industriales Mayores"

Declaración de representantes y responsables



inscripción en el minis	sterio de	ados gremiales indiqu trabajo, empleo y se ft/sindicales/dnas2/E	guridad social				
Nº Legajo del Gremio	Nombre del Gremio			Nº Legajo del Gremi	Nombre del Gremio		
En el caso de enco	menda	r tareas a contratis	tas, indicar el 1	Nº de CUIT de los m	nismos		
	esiono	letar en todos los cas iles que prestan s ponsable de los de	ervicio de hiç	giene y seguridad			ario
Cargo	argo						
anteriormente de Hig.	edicina L os datos e los pro y Seg. o	aboral del formulario en cas ofesionales mencionac	Presidente o Vicepreside los Gerente Ge	Administr ente Otro eneral	Seneral ador General		
Nombre y Apellido	Cargo	C.U.I.T/C.U.I.L/C.U.I.P.	Representación	Propio/Contratado	Título habilitante	Matrícula Nº	Entidad Otorgante
Responsabilidad El que suscribe en el son correctos y comp siendo fiel expresión	oletos, y	que esta declaración					
		Firma y Sello del Re de los Datos De	esponsable clarados		Firma y Aclo de Hi	ıración del R giene y Segu	esponsable uridad

